

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1996-97

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 2, SERIE 1995-96 QUE ENMIENDA A SU VEZ LA ORDENANZA NUMERO 7, SERIE 1988-89, AÑADIENDOLE UNA CUARTA SECCION DISPOSITIVA A LA MISMA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ordenanza Número 2, Serie 1995-96 del 28 de julio de 1995 enmendó la Ordenanza Número 7, Serie 1988-89 en lo que a la distribución y uso de un empréstito de \$1,545,000.00 respecta.

POR CUANTO: Para que el señor Alcalde de Dorado pueda comparecer en los documentos necesarios para dar validez y cumplir con los propósitos de los fondos así asignados, es necesario contar con la autorización expresa de este honorable cuerpo legislativo municipal.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se enmienda la Ordenanza Núm. 2, Serie 1995-96, que a su vez enmienda la Ordenanza Número 7, Serie 1988-89, con la adición de una cuarta sección dispositiva que lee como sigue:

"Sección 4ta. Se faculta al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, a otorgar la escritura de cesión y traspaso de una finca de 16,8583 cuerdas de terreno, ubicadas en el Barrio Higuillar del término Municipal de Dorado".

Sección 2da. Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde y copia certificada de ésta sea enviada a los funcionarios y agencias con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, hoy día 1 de agosto de 1996.


JOSE R. RODRIGUEZ
PRESIDENTE


CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado, el día 2 de agosto de 1996.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE